

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INALI", REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FRANCISCO JAVIER JERÓNIMO GUERRERO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A ELLOS COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

I.2. Los licenciados Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 50,075 del 30 de marzo de 2005 y 59,442 del 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

I.4. Tiene su domicilio legal en privada de Relox 16-A, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato;

I.5. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia suficiente para coordinar el desarrollo de la segunda etapa del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) en las vertientes de: operación/funcionamiento; desarrollo de los sistemas informáticos; imagen y contenidos del portal; asesoría e instrucción a los usuarios del PANITLI, mismos que abarcan: la actualización de la información, la operación, el diseño conceptual, la difusión, la sensibilización a posibles usuarios, la capacitación a usuarios, el seguimiento de intérpretes y el desarrollo de propuestas de mejora. Por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

I.6 Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio No. INALI.D.A.4/0161/2012 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 27 de marzo del 2012.

1.7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para la adjudicación directa de los servicios antes descritos.

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos personales considerados como información confidencial."

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos personales considerados como información confidencial."

II.3. Cuenta con capacidad legal y una amplia experiencia en la coordinación de actividades para el diseño e implantación del PANITLI; quien a su vez ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento Legal: Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: Datos personales considerados como información confidencial."

II.5. Conoce el contenido y alcances del presente instrumento en el que se precisa que el servicio objeto del presente contrato es solicitado por la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI";

II.6. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por el Libro Cuarto, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil Federal, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" a prestar los servicios para coordinar el desarrollo de la segunda etapa del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) en las vertientes de: operación/funcionamiento; desarrollo de los sistemas informáticos; imagen y contenidos del portal; asesoría e instrucción a los usuarios del, con el propósito de fortalecer el PANITLI como instrumento institucional de política pública en materia de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, al servicio de instituciones públicas y privadas para la búsqueda y contratación de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas.

Las actividades se describen en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

**SEGUNDA. HONORARIOS.** EL "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como honorario fijo, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$208,800 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2012.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** Las "PARTES" convienen que el "INALI" hará el pago en dos exhibiciones de acuerdo a las entregas de los reportes y productos de desempeño de sus actividades desarrolladas a partir de la aceptación del mismo y del recibo correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañados de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Fecha de Entrega de los Productos	Monto sin IVA	Monto con IVA
15 de mayo de 2012	\$90,000.00	\$104,400.00
22 de junio de 2012	\$90,000.00	\$104,400.00

El "INALI" dentro de los 3 (tres) días siguientes a la recepción del recibo de honorarios del "PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, el recibo de honorarios se considerará aprobado.

Una vez realizado el pago al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el "INALI" tendrá 7 (siete) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Los pagos que al respecto procedan conforme al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**QUINTA. LUGAR DE PAGO.** EL "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad establecida en la cláusula segunda mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, las gestiones y la comisión cobrada por estos movimientos serán por cuenta y cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO."

**SEXTA. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.** Los reportes y productos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 en las siguientes fechas: 1er reporte el 15 de mayo de 2012; el 2do reporte el 22 de junio de 2012.

**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.** El "INALI" manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio, a menos que dicha situación no sea imputable al "PRESTADOR DEL SERVICIO". Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Cuando los productos requieran adecuaciones, éstas se realizarán sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la propuesta conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que tenga deficiencias;
- III. Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente contrato.

**OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es Genaro Cerna Lara, Director de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente contrato, de conformidad con un convenio modificadorio suscrito por ambas "PARTES" pactando los ajustes correspondientes.

**DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará al "INALI" todos los daños que provoque con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Se exceptúa al "PRESTADOR DEL SERVICIO" de presentar la garantía de cumplimiento respectiva a favor del "INALI", de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 42 de dicha ley.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

2. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. Por lo anterior, en los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las "PARTES", de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.

4. Si deja de cumplir con el contrato, se harán efectivas las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago ante la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI". El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago o entero que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro ni la contabilización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 tercer párrafo de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. CONTRATO PERSONAL.** En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el párrafo quinto del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. En caso de incumplimiento del "INALI" a cualquier obligación derivada del presente contrato.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 20% del monto total contratado.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por Cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 01 de abril de 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"



---

Lic. Vicente Marcial Cerqueda  
Apoderado



---

Lic. Mauro Rivera Hernández  
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"



---

C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, está validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto al contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, consta de 7 (siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.

**ANEXO TÉCNICO  
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**Comunes o genéricas:**

1. Lograr la suscripción de convenios de adhesión.
2. Brindar asistencia técnica a las instituciones usuarias.
3. Capacitación en el uso de los manuales.

**Específicas:**

- El desarrollo del sistema automatizado para la actualización de los registros de los intérpretes en la base de datos del Padrón;
- El desarrollo del sistema auto gestionado para las instituciones usuarias que les permita hacer uso de los servicios y realizar una evaluación y seguimiento permanentes de los mismos, así como obtener datos estadísticas generales del uso del Padrón y tener una comunicación fluida y permanente con el "INALI";
- El desarrollo de mecanismos de comunicación y retroalimentación de los servicios del Padrón dirigido a los intérpretes y traductores que sea vehículo que propicie el intercambio de ideas e información entre ellos y el "INALI" y les facilite realizar la evaluación de los servicios prestados de manera personal;
- El desarrollo del Sistema interno para el control de la información de todos los aspectos que se trabajan a través del PANITLI (datos y servicios) a fin de realizar oportunamente la evaluación y seguimiento de los servicios del Padrón.
- Verificación del desarrollo del Sistema Informático
- Diseñar y elaborar los Manuales del Usuario y Administrador/Usuario del PANITLI.
- Diseñar y elaborar la metodología para la transferencia de procedimientos y herramientas a los Usuarios del PANITLI.
- Participar en la difusión y promoción del PANITLI.
- Coordinación general de las acciones.

**II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO**

El servicio consistente en el desarrollo conceptual de los Sistemas Informático del PANITLI; elaboración de metodologías para la transferencia de procedimientos y herramientas para los usuarios del PANITLI; elaboración de manuales; difusión y promoción institucional del Padrón; y verificación del desarrollo técnico del sistema Informático del Padrón, 16 de enero al 30 de junio de 2012, los trabajos se realizarán alternamente en las instalaciones del "INALI" y los espacios requeridos por las actividades que desarrolle el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El "INALI" proporcionará todas las facilidades, la información documental y digital respecto del PANITLI, claves de acceso, servicio telefónico local y nacional e Internet y las que se requieran para la realización de las actividades a realizar por el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al "INALI" los productos con la información que los respalde conforme a lo siguiente:



Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se diseña conceptualmente y coordina: el desarrollo del sistema automatizado para la actualización de los registros de los intérpretes en la base de datos del Padrón;

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se diseña conceptualmente y coordina el desarrollo del sistema auto gestionado para las instituciones usuarias que les permita hacer uso de los servicios y realizar una evaluación y seguimiento permanentes de los mismos, así como obtener datos y estadísticas generales del uso del Padrón y tener una comunicación fluida y permanente con el "INALI";

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se diseña conceptualmente y coordina el desarrollo de mecanismos de comunicación y retroalimentación de los servicios del Padrón dirigido a los intérpretes y traductores que sea vehículo que propicie el intercambio de ideas e información entre ellos y el "INALI" y les facilite realizar la evaluación de los servicios prestados de manera personal;

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se diseña conceptualmente y coordina el desarrollo del Sistema interno para el control de la información de todos los aspectos que se trabajan a través del PANITLI (datos y servicios) a fin de realizar oportunamente la evaluación y seguimiento de los servicios del Padrón.

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se verifica el desarrollo del Sistema Informático.

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se diseñan y elaboran los Manuales del Usuario y Administrador del PANITLI.

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se elabora la metodología para la transferencia de procedimientos y herramientas a los Usuarios del PANITLI.

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se participa en la difusión y promoción del PANITLI, previamente solicitada por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Del 16 de enero al 30 de junio de 2012 se realizará la coordinación general de las acciones enunciadas.

Los productos, informes y demás actividades complementarias se realizarán en el Distrito Federal de acuerdo con los requerimientos de las actividades que se desarrollen; mismos que se entregarán a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación adscrita a la Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas del "INALI", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades antes señaladas.

Lo anterior conforme a la descripción de los servicios, periodo de ejecución y lugar de entrega de los servicios, señalados en la presente cláusula y el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

Los reportes a entregar son los siguientes:

**Primera Etapa:** Consiste en llevar a cabo el desarrollo conceptual de los Sistemas Informático del PANITLI; elaboración de metodologías para la transferencia de procedimientos y herramientas para los usuarios del PANITLI; elaboración de manuales; difusión y promoción institucional del Padrón; y verificación del desarrollo técnico del sistema Informático del Padrón. Los productos a entregar son:

## Informe de avances de la 1era Etapa

### Contenido del Informe

1. Avance en el desarrollo de: Diseño conceptual de los Sistemas informáticos para instituciones, intérpretes y control interno del "INALI".
2. Diseño y elaboración de la metodología para la transferencia de procedimientos y herramientas a los Usuarios del PANITLI.
3. Diseño y elaboración de los Manuales de los Usuarios y Administradores del PANITLI.
4. Resultados de la participación en la difusión y promoción institucional del PANITLI.
5. Resultados de la verificación del desarrollo del Sistema Informático.
6. Resultados de la Coordinación de las acciones.

El C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, especialista para la coordinación de acciones del PANITLI, entregará los productos antes mencionados a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", para lo cual, ésta contará con 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos documentos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago de esta etapa.

**Segunda Etapa:** Consiste en llevar a cabo el desarrollo conceptual de los Sistemas Informático del PANITLI; elaboración de metodologías para la transferencia de procedimientos y herramientas para los usuarios del PANITLI; elaboración de manuales; difusión y promoción institucional del Padrón; y verificación del desarrollo técnico del sistema Informático del Padrón. Los productos a entregar son:

## Informe de avances de la Segunda Etapa

### Contenido

1. Avance en el desarrollo de: Diseño conceptual de los Sistemas informáticos para instituciones, intérpretes y control interno del "INALI".
2. Diseño y elaboración de la metodología para la transferencia de procedimientos y herramientas a los Usuarios del PANITLI.
3. Diseño y elaboración de los Manuales de los Usuarios y Administradores del PANITLI.
4. Resultados de la participación en la difusión y promoción institucional del PANITLI.
5. Resultados de la verificación del desarrollo del Sistema Informático.
6. Resultados de la Coordinación de las acciones.

El C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, especialista en la coordinación de acciones del PANITLI, entregará los productos antes señalado a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI", para lo cual, ésta contará con 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos documentos y el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago de esta etapa.

**Primer pago:** Se entregarán los siguientes productos:

- 1.-Un Reporte que contenga los avances de la 1era Etapa sobre:

- a. Avance en el desarrollo de: Diseño conceptual de los Sistemas informáticos para instituciones, intérpretes y control interno del "INALI".
- b. Diseño y elaboración de la metodología para la transferencia de procedimientos y herramientas a los Usuarios del PANITLI.
- c. Diseño y elaboración de los Manuales de los Usuarios y Administradores del PANITLI.
- d. Resultados de la participación en la difusión y promoción institucional del PANITLI.
- e. Resultados de la verificación del desarrollo del Sistema Informático.
- f. Resultados de la Coordinación de las acciones.

El pago se hará a la entrega de los productos antes mencionados previa revisión hecha por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del INALI, de la siguiente manera: al término de la 1ª Etapa, el C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, entregará los productos a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con (cinco) 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere pertinentes y el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar los productos actualizados dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos productos y emitirá el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

**Segundo pago:** Se entregarán los siguientes productos:

1.-Un Reporte final que contenga los avances de la 2da. Etapa sobre:

- a. Avance en el desarrollo de: Diseño conceptual de los Sistemas informáticos para instituciones, intérpretes y control interno del INALI.
- b. Diseño y elaboración de la metodología para la transferencia de procedimientos y herramientas a los Usuarios del PANITLI.
- c. Diseño y elaboración de los Manuales de los Usuarios y Administradores del PANITLI.
- d. Resultados de la participación en la difusión y promoción institucional del PANITLI.
- e. Resultados de la verificación del desarrollo del Sistema Informático.
- f. Resultados de la Coordinación de las acciones.

El pago se hará a la entrega de los productos antes mencionados previa revisión hecha por la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del INALI, de la siguiente manera: al término de la 2ª Etapa, el C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, entregará los productos antes mencionados a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación para lo cual, ésta contará con 5 días hábiles siguientes a su recepción, para solicitar las adecuaciones que considere, mismas que el deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a que se le soliciten por correo electrónico u oficio. La Dirección General Adjunta Académica y de Políticas Lingüísticas emitirá el Vo. Bo. a dichos productos y emitirá el oficio de satisfacción del servicio a fin de solicitar el pago.

**1er. Pago,** el 15 de mayo de 2012. Por la cantidad de \$90, 000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, más la cantidad de \$14, 400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de 104, 400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado.

**2do. Pago,** el 22 de junio de 2012. Por la cantidad de \$90, 000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100) sin el Impuesto al Valor Agregado, más la cantidad de \$14, 400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de 104, 400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado.

El área encargada de revisar los reportes de conclusión de cada etapa y de emitir el oficio de satisfacción del servicio será la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, a fin de asegurar que sea satisfactorio para los fines que persigue el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Leído que fue el presente Anexo Técnico (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 01 de abril de 2012.

Por el "INALI"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda  
Apoderado

Lic. Mauro Rivera Hernández  
Apoderado

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García

El presente Anexo Técnico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, está validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto al contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Anexo Técnico del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el C. Francisco Javier Jerónimo Guerrero García, consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.